

**SE REPRODUCE POR ERROR**

**Circular No. 41-2019**

**De:** MBA. Miguel Ovarés Chavarría, Jefe  
Departamento de Proveeduría

**Para:** Administraciones Regionales y Administraciones Auxiliares de Justicia.

**Asunto:** Registro de activos fijos en el auxiliar contable SICA-PJ.

**Fecha:** 20 de agosto de 2019.

---

Mediante circular N° 96-2016, la Secretaría General de la Corte comunica la aprobación del Reglamento para el Registro, Control y uso de activos institucionales del Poder Judicial, según acuerdo del Consejo Superior en sesión N°16-16 celebrada el 30 de mayo de 2016, Artículo IX. En dicho reglamento se establece lo siguiente:

***Artículo 19. Registro de Bienes.** Será responsabilidad del Departamento de Proveeduría, las Administraciones Regionales y Administraciones de Programas Auxiliares de Justicia, mantener un registro actualizado de los bienes en poder de la institución.*

Por lo anterior se recuerdan algunos aspectos importantes que deben ser considerados para el registro oportuno y adecuado en el Sistema Institucional de Control de Activos (SICA-PJ).

1. El plazo máximo para registrar la información de los artículos en el sistema es de **10 días hábiles**, posterior a la aprobación del acta de recepción de bienes y servicios del poder Judicial para el caso de compras por orden de pedido, o bien a partir de recibido el artículo para las compras por caja chica, donaciones, préstamos, resoluciones de apropiación de muestras, convenio, dación de pago, reposiciones y/o cambios por garantía.
2. Para el registro de activos fijos, se tiene a disposición de los usuarios del SICA-PJ, de un manual al cual pueden acceder mediante el siguiente enlace: <https://proveeduria.poder-judicial.go.cr/index.php/consultas-y-servicios/informacion-para-servidores-judiciales/cursos-virtuales-y-guias-rapidas>, el nombre del documento es "Manual de usuario del SICA-PJ".
3. Se insta a las oficinas a revisar bien los datos que se están ingresando antes de guardar la información, con la finalidad de minimizar la incidencia de errores.
4. Se recuerda que el SICA-PJ es el auxiliar contable del Poder Judicial para el registro de los activos, por tanto, cualquier error en el costo de adquisición y fecha de ingreso tiene afectación directa en cálculos erróneos en la depreciación de los activos y en la revelación de información inexacta en los Estados Financieros.
5. Una vez efectuado el registro en el SICA-PJ se debe generar la placa de identificación del activo con código QR y se debe efectuar el plaqueo correspondiente a cada artículo recibido.